



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Sexta convocatoria de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados dentro del área de regeneración urbana «Ebro-entrevías» en Miranda de Ebro

BDNS (Identif.): 397252.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2018, por el que se aprueban las bases reguladoras de la sexta convocatoria de subvenciones para actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situadas dentro del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías». De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases reguladoras de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/>) y en la página web municipal (www.mirandadeebro.es).

Primero. – Objeto.

El objeto general de la convocatoria de subvenciones es el fomento de actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados en el ámbito del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías», de Miranda de Ebro.

Con carácter particular, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de un máximo de ocho viviendas a rehabilitar, completándose de este modo las setenta y seis viviendas correspondientes a 2018, según el acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 31 de octubre de 2017.

Los criterios de valoración, así como el resto de disposiciones, se regirán por la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías» vigente.

Aquellas solicitudes que no sean seleccionadas podrán presentarse en el caso de que se efectuaran nuevas convocatorias.

Segundo. – Ámbito de aplicación.

Se encuentran dentro del ámbito de aplicación y podrán optar a estas subvenciones todos los inmuebles situados dentro del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías» que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza municipal reguladora y que tengan por objeto la realización de las obras previstas en el artículo 2 de la ordenanza y en el artículo 26.1.a) del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.



Tercero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o los propietarios únicos de edificios que reúnan los requisitos legales establecidos por la Legislación vigente. De forma particular, aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 y las condiciones señaladas de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías», entre los que se habrá de incluir, asimismo, a las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones propietarias de los inmuebles.

Cuarto. – Régimen jurídico.

El régimen aplicable está integrado por la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el reglamento que la desarrolla, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León; la ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro; el R.D. 233/2013, de 5 de abril por el que se regula el Plan Estatal de fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga el citado plan estatal; la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León; y la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías» de Miranda de Ebro.

Quinto. – Dotación presupuestaria.

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1522 78000 del presupuesto de 2018, con un importe de 276.529,87 euros. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, según la base 35.II.1 de las bases de ejecución del presupuesto general para 2018.

Sexto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, transcurrido el cual se iniciará el procedimiento de instrucción y resolución de la convocatoria.

Séptimo. – Procedimiento.

Los expedientes de solicitud de subvenciones serán tramitados por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Las solicitudes para cualquiera de los tipos de subvenciones se presentarán en instancia normalizada acompañada de los documentos que se indican en el Título IV, artículo 12, de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para



las actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías» de Miranda de Ebro.

La instrucción del procedimiento corresponde al Órgano gestor del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías», de Miranda de Ebro. Los requisitos para obtener subvención, la forma de acreditarlos, los criterios de valoración de las solicitudes y los plazos máximos de resolución serán los señalados en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones. Corresponderá su resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.

Contra el acuerdo de resolución de la subvención que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo así como recurso potestativo de reposición.

Octavo. – Resolución.

Las resoluciones serán notificadas a los solicitantes, en el domicilio que hayan indicado en la solicitud de subvención. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones una relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. La misma información se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web municipal, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Noveno. – Información.

La ordenanza reguladora de la presente convocatoria y sus modificaciones, así como el modelo de solicitud y demás modelos normalizados y toda la información necesaria, se puede obtener en la Oficina del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías», de Miranda de Ebro en c/ San Juan, 24 de 8:00 horas a 15:00 horas de lunes a viernes, así como en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/> y en la página web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro: www.mirandadeebro.es

En Miranda de Ebro, a 2 de mayo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
Aitana Hernando Ruiz